



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 046

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022021-113 MN "MAR AZUL V".

PARTES: GODOY RODRIGUEZ ALAVARO JAVIER Y EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES DE TIERRA BOMBA MAR AZUL.

DECISIÓN: DE FECHA 14 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTDÓS (2022) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURÍDICA CP05



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Cartagena

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022021-113
MN MAR AZUL V.**

Cartagena D.T. y C., Bolívar, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días concedido a las partes a través del auto de formulación de cargos con fecha 24 de agosto de 2021, para la presentación de descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio, iniciado en contra del señor Godoy Rodriguez Alvaro Javier, capitán y la empresa ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES DE TIERRA BOMBA MAR AZUL, en calidad de propietario de la motonave denominada “LOUMARAN” con número de matrícula CP-05-4146-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, quienes fueron notificados; encuentra el despacho que fueron presentados descargos, pero no se hicieron solicitudes probatorias por parte del investigado.

En consecuencia, y con fundamento a lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, se da apertura al periodo probatorio dentro de la presente investigación, concediendo un término de diez (10) días para la práctica de las siguientes pruebas tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos:

1. Solicitar al área de Marina Mercante que indique si el señor Godoy Rodriguez Alvaro Javier, cuenta certificado de idoneidad o la licencia de navegación.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar -ASJUR-

Revisó:
Responsable Oficina Jurídica CP05